

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 248

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Ateiza.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las cochiqueras donde se encuentra el ganado enfermo, como zona sospechosa el casco urbano y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1953. 3534

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 249

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteriano» en el término municipal de Valdegrudas, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Noviembre de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 15 de Diciembre de 1953. 3533

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152 de fecha 19 del corriente mes, referente al concurso de las obras de reparación del camino vecinal de Clares a Maranchón, por error se anunciaban en la cantidad de cincuenta y cuatro mil

seis pesetas con ochenta y siete céntimos, debiendo ser por la cantidad de *cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con doce céntimos.*

Lo que se publica para conocimiento general.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

CONCURSOS

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurso de ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Galápagos a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de veintidós mil trescientas veintiocho pesetas con siete céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 4 del próximo mes de Enero, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. El proyecto estará de manifiesto, durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionado.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excma. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como

norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 5 del próximo mes de Enero, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación del camino vecinal de Galápagos a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 152'50 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurso de ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de El Olivar a la carretera de Budia, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de treinta y ocho mil trescientas cinco pesetas con treinta y dos céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 4 del próximo mes de Enero, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. El proyecto estará de manifiesto durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el

importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos redactados por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo y por tanto cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida, los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 5 del próximo mes de Enero, ante Notario, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación del camino vecinal de El Olivar a la carretera de Budia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 151'50 ptas.)

GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

Se interesa de todos los señores Alcaldes de esta provincia comuniquen a este Gobierno Militar con la mayor urgencia posible, tanto en sentido afirmativo

como negativo, si en las demarcaciones de sus Ayuntamientos respectivos existen sepulturas de soldados alemanes muertos durante la Guerra de Liberación Española o durante las dos guerras mundiales en territorio español.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1953. 3531

Junta Provincial de Fomento Pecuario de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Las Juntas Sindicales Agropecuarias y Juntas Locales de Fomento Pecuario que a continuación se relacionan, ingresarán en la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Guadalajara, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, los porcentajes de pastos, correspondientes al presente año de 1953, pasado el cual sin haberlo efectuado serán sancionadas.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1953.—El Presidente de la Junta, Jaime Pujades de Frías. 3547

= Relación que se cita =

Adobes.	Cifuentes.
Aguilar de Anguita.	Cillas.
Alarilla.	Cincovillas.
Albalate de Zorita.	Ciruelas.
Albares.	Ciruelos.
Alcolea de las Peñas.	Clares.
Alcorlo.	Codés.
Alcoroches.	Cogolludo.
Aldeanueva de Atienza.	Colmenar de la Sierra.
Aleas.	Concha.
Algar de Mesa.	Condemios de Abajo.
Almadrones.	Copernal.
Almiruete.	Corduente.
Almoguera.	Cortes de Tajuña.
Almonacid de Zorita.	Cubillejo de la Sierra.
Alovera.	Cubillo de Uceda (El).
Alustante.	Cuevas Labradas.
Anchuela del Campo.	Chequilla.
Anchuela del Pedregal.	Chera.
Anguita.	Chiloeches.
Anquela del Ducado.	Driebes.
Anquela del Pedregal.	Embid.
Aragoncillo.	Escamilla.
Aranzueque.	Escariche.
Argécilla.	Escopete.
Armallones.	Espinosa de Henares.
Arroyo de Fraguas.	Espélgares.
Atance (El).	Establés.
Auñón.	Estriégana.
Baidés.	Fuembellida.
Balbacil.	Fuensaviñán (La).
Balconete.	Garbajosa.
Beleña de Sorbe.	Gárgoles de Abajo.
Bodera (La).	Gárgoles de Arriba.
Budia.	Gascuña de Bornoba.
Bujarrabal.	Guadalajara.
Bustares.	Guijosa.
Cabanillas del Campo.	Hombrados.
Cabezadas (Las).	Henche.
Campillo de Dueñas.	Heras.
Campillo de Ranas.	Herrería.
Canales del Ducado.	Hiendelaencina.
Canales de Molina.	Hita.
Canredondo.	Hontanares.
Cantalojas.	Hontanillas.
Cañizar.	Hontoba.
Carabias.	Huérmece del Cerro.
Casa de Uceda.	Hortezuela de Océn (La).
Casar de Talamanca (El).	Huertahernando.
Casas de San Galindo.	Huetos.
Castejón de Henares.	Hueva.
Castilforte.	Illana.
Castilmimbres.	Imón.
Cendejas de Enmedio.	Iuéstola.
Cendejas del Padastro.	Inviernas (Las).
Cendejas de la Torre.	Jadraque.
Cercadillo.	Jirueque.

Jócar.	Sacedón.
Laranueva.	Saelices de la Sal.
Lebrancón.	San Andrés del Congosto.
Ledanca.	Santa María del Espino.
Lupiana.	Santiuste.
Luzaga.	Sauca.
Madrigal.	Semillas.
Majaelrayo.	Setiles.
Mandayona.	Solanillos del Extremo.
Mantiel.	Sienes.
Marchamalo.	Tamajón.
Masegoso de Tajuña.	Taragudo.
Matarrubia.	Taravilla.
Mazuecos.	Tartanedo.
Miedes de Atienza.	Terzaga.
Mierla (La).	Terraza.
Mirabueno.	Tierzo.
Mochales.	Toba (La).
Mohernando.	Tordelrábano.
Molina de Aragón.	Tordesilos.
Montarrón.	Torete.
Moratilla de los Meleros.	Torija.
Morenilla.	Torrecilla del Ducado.
Milmarcos.	Torre cuadrada de Molina.
Motos.	Torre cuadradilla.
Matillas.	Torre del Burgo.
Navalpotro.	Torremocha de Jadraque.
Navas de Jadraque.	Torremocha del Campo.
Negredo.	Torremochuela.
Ocentejo.	Torresaviñán (La).
Olivar (El).	Torronteras.
Olmeda de Jadraque.	Tórtola de Henares.
Olmeda del Extremo.	Tortonda.
Olmedillas.	Traid.
Ordial (El).	Trijueque.
Padilla de Hita.	Trillo.
Palazuelos.	Turmiel.
Palmaces de Jadraque.	Uceda.
Paredes de Sigüenza.	Usanos.
Pastrana.	Vereda (La).
Pedregal (El).	Valdarachas.
Pelegrina.	Valdeavellano.
Peralejos de las Truchas.	Valdelagua.
Peralveche.	Valdelcubo.
Pinilla de Jadraque.	Valdenoches.
Pioz.	Val de San García.
Piqueras.	Valdesaz.
Pobo de Dueñas (El).	Valfermoso de las Monjas.
Poyos.	Valhermoso.
Pozancos.	Valtablado del Río.
Pozo de Almoguera.	Viana de Jadraque.
Pozo de Guadalajara.	Villarejo de Medina.
Prados Redondos.	Villacorza.
Puerta (La).	Villaescusa de Palositos.
Rebollosa de Hita.	Villanueva de Alcorón.
Rebollosa de Jadraque.	Villanueva de Argecilla.
Recuenco (El).	Villar de Cobeta.
Reñera.	Villares de Jadraque.
Retiendas.	Villaseca de Henares.
Riba de Saelices.	Villaseca de Uceda.
Riba de Santiuste.	Villaverde del Ducado.
Ribarredonda.	Viñuelas.
Rillo de Gallo.	Yebes.
Riofrio del Llano.	Yebra.
Riosalido.	Yélamos de Abajo.
Robledo de Corpes.	Yélamos de Arriba.
Rueda de la Sierra.	Yunquera de Henares.
Romanones.	Yunta (La).
Sacecorbo.	Zaorejas.

Jefatura Agronómica de Guadalajara

CIRCULARES

Transformación de tractores y de motores agrícolas accionados con gasolina para su uso con petróleo o aceite pesado

Se pone en conocimiento de los propietarios y usuarios de tractores y motores agrícolas que actualmente trabajan con gasolina en esta provincia, que por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Noviembre de

1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 27), se fija un plazo que termina el día 31 de Diciembre en curso, para solicitar la compensación en metálico por adaptación de sus tractores y motores al empleo de petróleo o de aceite pesado.

Para solicitar la compensación debe dirigirse instancia al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, presentándola en esta Jefatura Agronómica.

En dicha instancia se detallarán las características de los tractores o motores que se deseen adaptar al empleo de petróleo, siendo requisito indispensable para poder percibir la compensación económica que la presentación de la solicitud ante esta Jefatura tenga lugar antes del día primero de Enero de 1954, y que la adaptación a petróleo o la sustitución del motor de gasolina por otro de aceite pesado se verifique antes del próximo 30 de Junio de 1954.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Candido Laso. 3569

Distribución de tractores de tipo «oruga»

Con fecha 3 de Diciembre en curso y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10, ha sido convocado por la Dirección General de Agricultura un concurso público entre agricultores para poder solicitar tractores tipo «oruga», procedentes de importación.

Los cultivadores directos que deseen solicitarlos elevarán sus peticiones ante esta Jefatura antes del próximo día 6 de Enero de 1954, en los impresos que a tal fin se les facilitará y que deberán rellenar a máquina.

Con las peticiones deberán acreditar los solicitantes que estos son cultivadores directos; que siembran anualmente más de 100 hectáreas; la superficie mínima obligatoria que tiene señalada; las ventas y entregas (en su caso) de remolacha azucarera, de patatas, aceitunas, etc., y presentarán el recibo o recibos de contribución del primer trimestre de 1953, cuando sean propietarios o las copias autorizadas de los contratos de arrendamiento, caso de no ser propietarios.

El orden de preferencia para la adjudicación lo marcarán las mayores superficies sembradas y cosechadas; la mayor producción por hectárea; la mayor cantidad de productos entregados; el más esmerado cultivo, etcétera, etc.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 3570

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Tarifas para suministro de energía eléctrica a los pueblos de Mondéjar, Fuentenoviella, Yebra y Pozo de Almoguera

Empresa: Hijo de Antonio López, de Mondéjar.

Cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto de 23 de Diciembre de 1952 y disposiciones complementarias y con efectos desde primero de Enero del año actual, la empresa Hijo de Antonio López, de Mondéjar, podrá aplicar a sus abonados las «Tarifas Tope Unificadas» que establece dicha disposición y que para conocimiento general fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de Abril del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 3510
(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Jefatura de Guadalajara

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas sitas en los términos municipales de

Adobes, Alpedroches, Anchuela del Campo, Anquela del Ducado, Anquela del Pedregal, Baños de Tajo, Cillas, Fuentelsaz, Padilla de Hita y Torrecilla del Ducado, que con esta fecha se remiten los padrones y listas cobratorias de rústica a dichos pueblos para su exposición al público durante un plazo de ocho días, para que puedan ser corregidos los errores de nombres y apellidos que hubiere entre los contribuyentes, así como los aritméticos que pudieran existir.

Asimismo se hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios respectivos la obligación que tienen de devolver debidamente diligenciados los referidos documentos a esta Jefatura, una vez transcurrido el plazo que se les indica, en evitación de tener que aplicarles las sanciones que expresa la Circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de fecha 24 de Junio de 1953, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de Junio del corriente año.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 3465

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Irún y Madrid, por don Fernando Carrascosa Domingo, en nombre de «Transportes y Rutas», S. L., y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, a los Ayuntamientos de Garbajosa, Alcolea del Pinar, Saúca, La Torresaviñan, Torremocha del Campo, Algora, Mirabueno, Mandayona, Almadrones, Argecilla, Ledanca, Gajanejos, Muduex, Trijueque, Torija, Valdenoches, Taracena, Alovera, Azuqueca de Henares y Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios o titulares de servicios públicos regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Soria a Madrid, concesionario R. E. N. F. E.; Guadalajara-Madrid, titular «Continental Auto», S. A.; Baños de Trillo a Guadalajara, titular doña Flora Villa Peña (herederos); Guadalajara a Madrid (en tránsito con los viajeros procedentes de la línea de Baños de Trillo a Guadalajara), titular doña Flora Villa Peña (herederos); Argecilla a Guadalajara, titular don Luis Vegas Simón; Valdepeñas de la Sierra a Guadalajara, concesionario «La Castellana», S. A.; Estación del Ferrocarril de Guadalajara a Pareja, concesionario don Julián Mazarío Serrano; El Casar de Talamanca a Guadalajara, titular don Francisco

Carpintero López; Trillo a Sigüenza, titular don Ignacio Bachiller, y Molina de Aragón a Sigüenza, titular don Juan Bautista Vázquez Martínez.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez. 3484

(Derechos de inserción, 85'50 pts.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 283

Calendario oficial de fiestas laborales para 1954

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 del Reglamento de 25 de Enero de 1941, vengo a dictar las siguientes normas:

Primera. Son fiestas religiosas equiparadas a domingo, en cuanto a efectos de trabajo, debiendo abonarse íntegramente los salarios correspondientes a los trabajadores que hayan de vacar preceptivamente y con el carácter que para cada una se señala, las siguientes:

1 de Enero, La Circuncisión del Señor.—No recuperable.

6 de Enero, La Epifanía.—Recuperable.

19 de Marzo, San José.—Recuperable.

15 de Abril, Jueves Santo.—Recuperable.

16 de Abril, Viernes Santo.—No recuperable.

27 de Mayo, La Ascensión del Señor.—Recuperable.

17 de Junio, Corpus Christi.—No recuperable.

29 de Junio, San Pedro y San Pablo.—Recuperable.

1 de Noviembre, Todos los Santos.—No recuperable.

8 de Diciembre, La Inmaculada Concepción.—Recuperable.

25 de Diciembre, La Natividad del Señor.—No recuperable.

Segunda. Es fiesta nacional, asimilada a domingo en cuanto a la obligación de cumplir el descanso, debiendo igualmente abonarse el salario, el día:

12 de Octubre, Fiesta de la Hispanidad.—No recuperable.

Tercera. Tendrán consideración de días festivos con igual significado que los señalados anteriormente, pero tan sólo dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, aquellas fiestas religiosas locales en que por disposición de la autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír misa y la abstención de trabajos manuales.

En consecuencia, en Guadalajara y su término municipal serán festivos los días 23 de Enero, Fiesta del Arzobispado, y el 8 de Septiembre, día de la Virgen de la Antigua, con el carácter de no recuperable la primera y recuperable la segunda.

En los demás términos municipales de la provincia, las fiestas locales que se celebren en el año y sean de las comprendidas en el párrafo primero de este apartado cuarto, tendrán, la primera, la consideración de no recuperable, y la segunda, la de recuperable, manteniéndose el orden alternativo en las demás.

Cuarta. Los días 15 de Abril, 31 de Octubre y 25 de Diciembre podrá permanecer abierto el comercio de la alimentación y peluquerías durante la jornada de la mañana, cerrando en compensación la tarde de los días 21 de Abril, 3 de Noviembre y 29 de Diciembre.

Asimismo, los citados establecimientos enclavados en Guadalajara y su término municipal, podrán abrir la mañana del día 23 de Enero, cerrando en compensación la tarde del día 27 de dicho mes.

Durante la jornada de trabajo de los días 23 de Enero, 31 de Octubre y 25 de Diciembre se concederá al personal perteneciente a los establecimientos autorizados por el presente apartado para permanecer abiertos en dichos días una hora libre, con el fin que en el apartado octavo se indica.

Quinta. La renuncia por el patrono a la recupera-

ción, no le autoriza a retener el jornal del día festivo de que se trate.

Sexta. La recuperación de los días festivos que tengan aquella consideración, será obligatorio para el obrero y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborales inmediatamente siguientes a las fiestas que la motivan.

Séptima. Los obreros que pertenezcan a industrias exceptuadas en la Ley o Reglamento de Descanso Dominical y tengan necesidad de trabajar en los días señalados anteriormente como no recuperables, disfrutará del descanso de compensación en otro día de la semana siguiente en que la fiesta se produzca, o en su defecto, tendrán derecho a cobrar el jornal del día y otro aumentado en un 40 por 100.

Octava. Todo el personal de industrias exceptuadas que trabajasen en días de precepto, sean o no recuperables, gozarán de una hora libre en la forma establecida en el artículo 6.º de la Ley de 13 de Julio de 1940, para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Novena. El presente calendario deroga el del pasado año, dictado por esta Delegación; no obstante, tendrán fuerza de obligar las normas establecidas con motivo de las restricciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1953.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 3532

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Alistamiento del reemplazo de 1954

El alistamiento del reemplazo de 1954 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con sujeción a las fechas marcadas en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Instrucciones para el cumplimiento de la anterior orden

1.ª Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos que tengan su residencia accidental los mozos que cumplan la edad de 21 años hasta el 31 de Diciembre de 1954, con expresión de los que ya están inscritos como voluntarios en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día 15 del próximo Enero.

2.ª El día 1.º de Enero del año antes citado, las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 59 del mencionado Reglamento.

3.ª La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo del mencionado mes de Enero, cumpliendo las formalidades que determinan el artículo 81 y siguientes del citado Reglamento y de cierre del mismo en la mañana del segundo domingo del próximo Febrero.

4.ª Para efecto de unidad legal a los fines de prórroga de incorporación a filas de primera clase, a que se refiere el capítulo XIII del repetido Reglamento Provisional para el Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos de los mozos del citado reemplazo deberá estar efectuado antes de fecha 1.º de Enero del año del alistamiento del mozo.

5.ª Para la buena marcha de los trabajos de esta Junta y evitar entorpecimientos en la confección de los libros del alistamiento para el citado reemplazo.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la demarcación de esta Caja, la obligación que tienen de remitir a esta Junta de Clasificación y Revisión, en la

segunda quincena del mes de Febrero próximo, un ejemplar del acta de alistamiento, otro de la rectificación del mismo y otro de rectificación y cierre definitivo; dichos documentos serán remitidos igualmente en sentido negativo (artículo 89) por aquellos Municipios que no tuviesen ningún mozo para el citado reemplazo; caso de no remitir los citados documentos en las fechas señaladas, se sancionarán a los Municipios que dejen de cumplir este servicio.

6.ª Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1954 que se encuentren inscriptos en la Marina no figurarán en las operaciones de alistamiento, con arreglo al artículo 71 del tan repetido Reglamento.

NOTA.—Al confeccionar las filiaciones se pondrá especial cuidado en que la profesión u oficio sea la verdadera que ejerza el mozo, debiendo de poner la fecha desde que empezó a ejercerla, así como al final de las señas particulares se hará constar domicilio, calle y número, si es que lo tiene.

Las mismas formalidades se observarán con los mozos que se encuentren voluntarios en el Ejército.

No será admitida ninguna documentación en que las filiaciones no vengán cubiertas en todas sus partes.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1953.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 3417

Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 26 de Noviembre último el proyecto de riegos del Pantano de Entrepeñas, elevación de Sacedón, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en las Alcaldías de Sacedón y Santa María de Poyos, las reclamaciones pertinentes.

A dichos efectos, se hallará de manifiesto el expresado proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencour, 4, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto a que se refiere el anterior anuncio comprende las siguientes obras: Una toma de agua con sistema de pozo estanco establecido en el sitio denominado «Ventana del Diablo», término municipal de Sacedón, en la cota 690. Una doble elevación hasta la cota 790,75. Un canal de conducción con un tronco principal y cuatro ramales que se extienden todos ellos en el término municipal de Sacedón. Una red de acequias derivadas de estos canales. Preparación del terreno dominado para el riego.

Las obras de toma, elevación y conducción están estudiadas con todo detalle en el proyecto. La toma y elevación comprende, además del pozo y las dos casas de máquinas, un canal depósito regulador para 3.700 metros cúbicos.

El canal principal tiene una longitud de 3.650 metros y de él se derivan otros cuatro ramales. Su caudal es de 1.100 litros por segundo.

El primero tiene 2.463 metros de longitud y se extiende hasta el término de Santa María de Poyos. El ramal número 2, con 1.920 metros, tiene dos sifones para salvar las depresiones que se interponen entre Sacedón y los límites con Buendía, La Isabela y Pareja. Los ramales 3.º y 4.º tienen longitudes respectivas de 6.728 y 7.426 metros, respectivamente.

Las acequias se extenderán en toda la zona dominada de 1.612 hectáreas por la parte aprovechable de la misma.

Caso de que fuera necesario, la toma de agua podrá

ser efectuada en las inmediaciones de la presa de Entrepeñas.

Madrid, 7 de Diciembre de 1953.—El Ingeniero Director, Ramón M.ª Serret. 3373
(Derechos de inserción, 75'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 25 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras y denegar la pedida por doña Pantaleona Barra Herranz para ampliar su finca número 9 de la calle de Juan Digos Antón, por oponerse a ello la Ordenanza correspondiente.

Conceder un crédito para la compra de materiales de construcción con destino al Cementerio municipal.

Desestimar una solicitud del señor González Rico, sobre anulación de un recibo del arbitrio no fiscal establecido para promover el vallado de solares.

Facilitar al Grupo Escolar «Rufino Blanco», en calidad de depósito, veinte bancos de madera de los tenidos hasta ahora en el antiguo Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Adquirir diez pares de botas para la Policía municipal nocturna y ocho para la diurna, en el precio ofrecido, resolviendo así el concursillo convocado al efecto.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1953.—El Secretario accidental, J. Gallego.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del día 2 de Diciembre de 1953

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos fué aprobado.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1953.—El Secretario accidental, J. Gallego.—V.º B.º— El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 3305

JADRAQUE

Previa la oportuna autorización superior y declarada por el Ayuntamiento sobrante de vía pública y en estado de venta una faja de terreno de la parcela número 247 del polígono 35 de este término municipal, propiedad del mismo, se anuncia al público, para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial», se presenten reclamaciones contra su clasificación y estado de enajenación, advirtiéndose a la vez que todo colindante con la misma, durante el plazo señalado, puede solicitar terrenos a fin de llevar a cabo edificaciones, con las condiciones que en el expediente se señalan.

Jadraque 15 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Mariano Ormad. 3513

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

AUÑON

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con las disposiciones vigentes, el día 27 del actual tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas que a continuación se expresan:

A las once horas, la del arriendo del servicio de

matadero municipal para el próximo ejercicio de 1954, bajo el tipo de mil pesetas.

A las doce horas, la del arriendo de puestos públicos e industrias callejeras y en ambulancia, para el citado ejercicio, bajo el tipo de mil pesetas.

Las proposiciones se efectuarán por el sistema de pujas a la llana y por el plazo de media hora, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si quedase desierta alguna de dichas subastas, se celebrará la segunda el día 3 de Enero próximo, bajo los mismos tipos y condiciones que se señalan para las primeras.

Auñón 7 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Mariano Delgado. 3572

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

TRILLO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, el día 27 del actual, las siguientes subastas de recaudación de arbitrios para 1954:

La de recaudación del arbitrio de consumo de carnes frescas, saladas, volatería y pescados finos, por gestión afianzada, a las nueve horas.

La de recaudación del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, por igual gestión afianzada, a las diez; y

La de recaudación del arbitrios de industrias callejeras en ambulancia, bajo el tipo de mil pesetas, a las once.

Los respectivos pliegos de condiciones quedan de manifiesto al público en esta Secretaría, y las proposiciones se presentarán, reintegradas, conforme al modelo que obra en el expediente, debiendo unir a ellas resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo mínimo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Trillo 16 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Bernabé Mayoral. 3568

(Derechos de inserción, 36'00 ptas.)

ALOCEN

En virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento y de conformidad con las disposiciones vigentes, el día 27 de los corrientes tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes, para el próximo ejercicio de 1954:

A las once horas, la de derechos de matadero, bajo el tipo de tasación de mil doscientas pesetas.

A las doce horas, la de puestos públicos y ventas en ambulancia, bajo el tipo de tasación de mil doscientas pesetas.

Si quedasen desiertas alguna de estas subastas, se celebrarán las segundas, a los ocho días siguientes, bajo los mismos tipos y condiciones que se señalan para las primeras.

Alocén 16 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Gregorio Corral. 3557

(Derechos de inserción 27'00 ptas.)

OCENTEJO

Habiendo resultado desiertas las subastas de aprovechamientos forestales de maderas, consistentes en 915 y 267 pinos, en pie y con corteza, así como 70 y 30 estéreos de leña de copa de los mismos, cuyos precios de licitación son 26.733'88 y 13.914'42 pesetas, respectivamente, aprovechamientos enclavados dentro de los montes de utilidad pública números 66 y 68, se anuncia su segunda subasta, cuya apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil, transcurridos que sean los cinco igualmente hábiles, contados a partir del

siguiente en que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, rigiendo para ello las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera. Los pliegos de condiciones que han de regir están a disposición de los proponentes todos los días hábiles de oficina. La presentación de pliegos se hará por lo menos con veinticuatro horas de antelación a la apertura de los mismos.

Los proponentes podrán presentarlos con las garantías que estimen por conveniente.

Ocentejo 17 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Pedro Vindel. 3571

(Derechos de inserción, 34'50 ptas.)

CODES

Se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza para prestación personal y de transportes que ha de regir durante el próximo año, por quince días, para oír reclamaciones.

Codes 10 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Mariano Alonso. 3518

(Derechos de inserción, 14'00 ptas.)

BALBACIL

Don Eugenio Martínez Nicolás, Alcalde del Ayuntamiento Nacional de Balbacil.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco del actual, al amparo de cuanto determina la vigente Ley de 3 de Diciembre en curso, modificativa de la de Bases de Régimen Local de 3 del mismo, acordó por unanimidad establecer, a partir de 1.º de Enero de 1954, los arbitrios sobre riqueza rústica y urbana, con los tipos de imposición de recargo del 8 y 17'20 por 100, respectivamente, sobre el líquido imponible, regulando el sistema de administración por el de acumulación a los recibos de la respectiva contribución del Estado.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes en general y en especial de aquéllos que tributen por riqueza urbana, a los efectos de repercusión que pudiere serles afectos, a quienes con la elevación que sobre el gravamen actual representa este arbitrio, les ampare su exclusión, la vigente legislación de arrendamientos urbanos y demás disposiciones reguladoras de la materia, cuyos contribuyentes podrán recurrir ante este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, pasado el cual se considerarán conformes con la tributación referida.

Dado en Balbacil a 7 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Eugenio Martínez. 3517

(Derechos de inserción, 40'50 ptas.)

VALDELAGUA

Transcurridos veinte días hábiles, a contar del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta pública de los pastos, en el monte número 78, titulado «Dehesa Boyal», para 200 ovejas y 25 cabras, con la rebaja del 25 por 100 que consta en el Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» número 98, del día 15 de Agosto último, a las doce de su mañana.

Valdelagua 14 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Félix Henche. 3563

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Brihuega, prórroga del presupuesto municipal de 1953 para el año 1954, por quince días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Torrecaudrada de Molina, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas de rústica, por ocho días; el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Cañizar, Cubillejo del Sitio, Madrigal, Torre del Burgo y Trillo, el presupuesto municipal, por quince días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Viana de Mondéjar, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Atanzón, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Las Cabezas, Cercadillo, Gajanejos, Imón y Semillas, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Cantalojas y Valdesotos, el presupuesto municipal, por quince días; el padrón y listas de urbana, por ocho días.

Centenera, La Mierla y Puebla de Valles, el presupuesto municipal, por quince días; el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Membrillera, el presupuesto municipal y las cuentas municipales de los dos últimos trimestres, por quince días; los padrones y listas de urbana y rústica, por ocho días.

Sigüenza y Rebollosa de Hita, el padrón y listas de urbana, por ocho días.

Anquela del Ducado, Casa de Uceda, Cendejas de Enmedio, Cereceda, Cillas, Establés, Galve de Sorbe, Jirueque, Mantiel, Padilla de Hita, Somolinos, Turmiel y Villaseca de Uceda, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Tortuero, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Berninches, Carabias, El Casar de Talamanca, Castilmimbre, Congostrina, Fuentelencina, Hijes, Hortezuela de Océn, Marchamalo, Mondéjar, Padilla del Ducado, Palazuelos, Pozancos, La Toba, Torija, Ujados y Villanueva de Alcorón, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

PASTRANA

Don Ignacio Infante Merlo, Juez de primera instancia e instrucción de Pastrana y su partido.

A los señores Jueces, Fiscales y Secretarios del Juzgado Comarcal y de Paz de este partido, hago saber: En uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870 del Registro Civil he delegado en los segundos la visita en los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al segundo semestre del año actual, la que ejecutarán dentro de los tres días últimos del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que extiendan, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro.

Dado en Pastrana a 12 de Diciembre de 1953.—Ignacio Infante.—El Secretario judicial, Guillermo Pérez-Herrero. 3545

Hermanidad Sindical mixta de Cerezo de Mohernando

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que el día 26 del actual, de diez de la mañana a cinco de la tarde, se pagarán en las oficinas de esta Hermanidad, sitas en la Casa de Ayuntamiento, las cuotas de pastos del año actual 1953; los propietarios que no cobren en el día y horas señalados las cantidades que les pudiera corresponder, se entenderá renuncian a ellas, quedando a favor de esta Hermanidad.

Cerezo de Mohernando 17 de Diciembre de 1953.—El Jefe de la Hermanidad, Marcos Jadraque. 3552
(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 13
Del día 13 de Diciembre de 1953
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 3.010.825

Recaudación 9.032.475

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 14

1.ª DIVISION

Sevilla-Barcelona.....	1
Coruña-At. Madrid....	1
Oviedo-R. Sociedad...	2
Santander-R. Jaén...	1
At. Bilbao-Valladolid..	1
Osasuna-Gijón.....	1
R. Madrid-Celta.....	1
Español-Valencia.....	1

2.ª DIVISION

Salamanca-Logroñés..	1
Avilés-Lérida.....	x
Leonesa-Baracaldo...	1
Eibar-Caudal.....	x
Alavés-Ferrol.....	1
La Felguera-Escoriaza.	x

Distribución:

55 por 100 de premios.....	4.967.861'25
30 por 100 de Beneficencia.	2.709.742'50
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	270.974'25
12 por 100 de Administración...	1.083.897'00

P R E M I O S

2.483.930'60 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 12 boletos, a 206.994'20 pesetas cada uno).

2.483.930'60 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 396 boletos, a 6.272'55 pesetas cada uno).

1.ª DIVISION

Español-Barcelona.
At. Madrid-Sevilla.
R. Sociedad-Coruña.
R. Jaén-Oviedo.
Valladolid-Santander
Gijón-At. Bilbao.
Celta-Osasuna.
Valencia-R. Madrid.

2.ª DIVISION

Castellón-Las Palmas.
Tenerife-Mallorca.
Murcia-At. Tetuán.
Málaga-Hércules.
Melilla-Badajoz.
E. Tánger-Granada.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que ésta Lista ha sido expuesta al público a las once horas del día 18 de Diciembre de 1953, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 21 de Diciembre.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1953.—El Delegado, Ramón Pérez.